

CONICET

PATAGONIA
NORTE

Centro Científico Tecnológico CONICET PATAGONIA NORTE

San Carlos de Bariloche, 21 de octubre de 2020.

VISTO la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 y ampliada por el plazo de UN (1) año por DNU N° 260/20, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

CONSIDERANDO:

Condiciones de pandemia

– Que los presentes actuados se inician en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que estableció en el territorio nacional una medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio con el fin de proteger la salud pública, prorrogado por los DNU N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20.

– Que el Directorio del CONICET en la Resolución RS-2020-1005-APN- DIR#CONICET y su modificatoria RS-2020-1179-APN-DIR#CONICET, establece en anexo la Guía (IF-2020-43944980-APN-GAL#CONICET) para el reinicio de las actividades vinculadas a trabajos experimentales en Unidades Ejecutoras (UEs) del CONICET propias o por convenio con otras instituciones ubicadas en provincias o localidades que se encuentren en FASE IV del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) y en anexo Protocolo de reinicio de actividades modificado con observaciones de CYMAT (IF-2020-44081792-APN-GAL#CONICET).

– Que en todos los casos los Directores de los Centros Científicos Tecnológicos (CCT) y/o Unidades Ejecutoras (UEs) de CONICET son los responsables de su cumplimiento e instrumentación, y de informar de manera certificada a la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico de los avales correspondientes y de la guía a implementar, en un todo de acuerdo con dichas resoluciones y que deberán abstenerse de reiniciar las actividades, hasta tanto dicha Gerencia informe la conformidad del organismo.

– Que el Directorio del CONICET exhorta a cada agente o becario que reinicie las actividades vinculadas a trabajos experimentales en UEs del CONICET propias o por convenio con otras instituciones alcanzadas por la misma, a completar la DECLARACIÓN JURADA, IF-2020-44081792-APN-GAL#CONICET de acuerdo con las pautas que en ella se establecen, manteniendo informadas a la autoridades de la UE a la que pertenezca ante cualquier novedad que pueda surgir.

– Que según establece la Resolución mencionada, cada CCT y/o UE podrán adecuar las recomendaciones según las características de las actividades que se lleven a cabo en cada uno de ellos, pero siempre debiendo respetar esas recomendaciones.

– Que todas las recomendaciones efectuadas en las resoluciones y guías y sus modificatorias deberán ser observadas de manera ineludible por las UEs que hayan cumplido con los requisitos allí previstos, siendo sus Directores los responsables de procurar su cumplimiento e instrumentar las medidas establecidas en el Protocolo aprobado por CONICET.

– Que las pautas contenidas en la presente Decisión deberán ir actualizándose de acuerdo a las nuevas medidas que reglamenten las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y las que establezcan las Instituciones de Contraparte, así como por la aparición de nuevas evidencias científicas sobre los distintos aspectos que se detallan más adelante.

- Que todas las UEs del CCT Patagonia Norte (CCT PN) son de dependencia compartida, por lo tanto estas medidas tendrán que compatibilizarse con las que se establezcan en las otras Instituciones.

CONICET



PATAGONIA
NORTE

Centro Científico Tecnológico CONICET PATAGONIA NORTE

- Que este CCT y sus UEs ha venido impulsando las actividades de vinculación y transferencia, destinadas a sectores socio-productivos, gubernamentales y organizaciones sociales, en las distintas modalidades previstas por la normativa del CONICET, a través de la Oficina de Vinculación Tecnológica (OVT).
- Que algunas actividades de vinculación y transferencia que se vienen desarrollando ininterrumpidamente desde hace muchos años, directamente asociadas a sectores socio-productivos locales y regionales, son prestadas con exclusividad y en forma regular por parte del sector científico tecnológico. La no realización de las mismas implicará un perjuicio extra a los originados por las medidas adoptadas para la contención y mitigación de la pandemia.
- Que en este contexto es necesario el aporte del conocimiento y las capacidades del sector científico a iniciativas y programas gubernamentales, así como para acompañar la reactivación de pymes y productores.
- Que la Resolución RS-2020-96-APN-CONICET#MCT autoriza el reinicio de las actividades vinculadas a trabajos experimentales en Unidades Ejecutoras del CONICET propias o por convenio con otras instituciones que se encuentren al menos en fase IV del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), que integran el CCT CONICET Patagonia Norte.
- Que el tema fue tratado en la sesión ordinaria del Consejo Directivo del día 21 de octubre de 2020.
- Que por RD CONICET N° 2626/07, se confiere al Director del CCT la potestad de emitir actos resolutivos en la forma de DECISIONES.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL CENTRO CIENTIFICO TECNOLOGICO CONICET PATAGONIA NORTE

DECIDE:

Art. 1°- **Aprobar** el *Protocolo y Formulario Único para la solicitud de excepcionalidad para la ejecución de Actividades de Vinculación y Transferencia en contexto de pandemia* que deberán incorporarse a las solicitudes los agentes del CONICET del CCT CONICET Patagonia Norte y que forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 2°- Notifíquese a los Directores de Unidades Ejecutoras, a los investigadores de zona de influencia que tramitan actividades de vinculación y transferencia a través de este CCT y a la Oficina de Vinculación Tecnológica.

Art. 4°- Regístrese en Mesa de Entradas y Archivo de la UAT del CCT Patagonia Norte. Cumplido, archívese.

DECISION N° 18/20– DIRECCIÓN DEL CCT

Dra. Maria Luz Martiarena
Directora CCT PN

CONICET

PATAGONIA
NORTE

Centro Científico Tecnológico CONICET PATAGONIA NORTE

ANEXO I***Protocolo y Formulario único para Ejecución de Actividades de Vinculación y Transferencia en contexto de pandemia***

- 1- Ante la recepción de un requerimiento y antes de realizar cualquier tipo de actividad o asumir compromisos, se deberá completar el formulario.
- 2- Se presentará el formulario para el aval del Director del Instituto y/o a la Dirección del CCT, según corresponda.
- 3- Se remitirá el formulario avalado a la Oficina de Vinculación Tecnológica del CCT, para realizar la formalización del servicio realizando las gestiones que correspondan a fin de registrar en el SVT la actividad correspondiente.
- 4- En caso de tratarse de una actividad que se realizará desde el domicilio, en condiciones de teletrabajo: cursos, capacitaciones, asesoramientos, etc. no serán necesarios requisitos adicionales al presente.
- 5- En caso de servicios tecnológicos, convenios etc., que requieran tareas experimentales en el laboratorio donde el agente realiza habitualmente sus labores, deberá realizar la capacitación, firmar la declaración jurada y contar con la autorización de acceso, además de cumplimentar con todos los protocolos de seguridad e higiene obligatorios. Esta información deberá estar disponible para el Director de la UE y la OVT.
- 6- En caso de servicios tecnológicos, convenios o asesorías que requieran para su ejecución el traslado a plantas o laboratorios de terceros, se deberá justificar debidamente, y contar con la autorización de la máxima autoridad del lugar de trabajo y del tercero responsable. En caso que se requiriera deberá contar además con el permiso de circulación.
- 7- Estos traslados NO podrán realizarse fuera del ejido municipal donde se asienta el Instituto o lugar de trabajo del personal involucrado.
- 8- Las autoridades gestionarán la autorización del CONICET, en los términos de la RS-2020-1005-APN- DIR#CONICET y su modificatoria RS-2020-1179-APN-DIR#CONICET.

